



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000197353  
Fecha: 2018-10-19 14:26  
Asunto: Resolución No. 526 De 19 De Octubre De 2  
Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano  
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa  
Por: JUAHER | Anexos: Folios : 6.  
SCRD:

RESOLUCIÓN No. **526** de 2018      19 OCT 2018

**“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural de la ciudad del inmueble ubicado en la Avenida calle 34 No. 14-55, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Teusaquillo, declarado como sector de interés cultural de la ciudad mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA (E)**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confieren los Decretos Distritales 070 de 2015 y 564 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital,

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **526** de 2018      19 OCT 2018

municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Página 2 de 9

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **526** de 2018 19 OCT 2018

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Que mediante el radicado No. 20187100032552 del 4 de abril de 2018 el doctor Héctor Javier Álvarez Platero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.721, portador de

Página 3 de 9  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 526 de 2018

19 OCT 2018

la tarjeta profesional No. 148.957 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado de la señora Irma Gómez Carvajal, propietaria del inmueble, presentó solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14-55, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Teusaquillo, declarado como Sector de Interés Cultural de la ciudad, mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó la revisión del listado de los bienes de interés cultural del Distrito Capital declarados según el Decreto 606 de 2001, incorporado al anexo del Decreto 560 de 2018, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, registrando los siguientes datos para el predio:

ACTO ADMON.	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	UPZ CÓDIGO BARRIO	NOMBRE UPZ CÓDIGO BARRIO	MODALIDA D	MZ N	LOTE	DIRECCIÓN	CATEGORI A
DECRETO 606 de 2001	TEUSAQUILLO	101	TEUSAQUILLO	7104	TEUSAQUILL O	S.I.C	04	11	Av. Calle 34 No. 14-55	CT

Información tomada del Cuadro anexo al Decreto 606 de 2001

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100084E, donde reposa toda la información correspondiente al trámite de exclusión del inmueble objeto de estudio.

Que mediante radicado 20183100039841 del 23 de mayo de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la información de soporte para el trámite de exclusión del inmueble, para ser evaluada y presentada al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicados 20183100040011, 20183100040021, 20183100040031 y 20183100040041 del 23 de mayo de 2018, esta Secretaría envió comunicación a los propietarios de los inmuebles colindantes ubicados en la Avenida calle 34 No. 14-33, Avenida Carrera 14 No. 33A-43, Calle 33A No. 14-38 y Carrera 15 No. 33A-32 informando el trámite de exclusión e invitándolos a constituirse como parte en el proceso de exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble objeto de estudio.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, publicó el 24 de mayo de 2018 en su página web en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/se-informa-que-el-dia-13-de-abril-de-2018-la-secretaria-distrital-de-cultura-recreacion-y-deporte-recibio-la-solicitud-de-exclusion-del-inmueble>

Página 4 de 9  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

526  
RESOLUCIÓN No. de 2018 19 OCT 2018

declarado como bienes de interés cultural de la ciudad, el aviso informativo a terceros sobre el trámite de exclusión que se adelanta en la entidad.

Que mediante radicado 20187100062742 del 18 de junio de 2018, los señores Ricardo Alberto Bahamón Tovar y Adriana Bahamón Tovar, propietarios del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14-33, radicaron ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte comunicación manifestando su voluntad para hacerse parte dentro del proceso de exclusión, asimismo solicitaron la exclusión de su predio.

Que mediante radicado 20183100051091 del 28 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC- la solicitud de los señores Ricardo Alberto Bahamón Tovar y Adriana Bahamón Tovar.

Que mediante radicado 20183100051171 del 29 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la solicitud realizada por los señores Ricardo Alberto Bahamón Tovar y Adriana Bahamón Tovar.

Que mediante el radicado 20187100073822 del 13 de julio de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió por parte del Colegio Máximo de las Academias "Patronato Colombiano de Artes y Ciencias", aportes técnicos y jurídicos relacionados con el inmueble objeto de estudio y se hacen parte en el trámite de exclusión.

Que mediante el radicado 20183100057931 del 23 de julio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- el radicado anterior, para ser tenido en cuenta en la evaluación que realizan de la solicitud de exclusión.

Que mediante radicado 20187100083832 del 3 de agosto de 2018, los señores Mario Jiménez Guzmán, Rosalba Guzmán Ortiz y Norberto Jiménez Rosillo, propietarios del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 33A-43, se hicieron parte en el proceso de exclusión del inmueble objeto de estudio.

Que la solicitud de exclusión fue presentada en la sesión No. 7 del 8 de agosto de 2018, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-emitió el siguiente concepto:

*"El IDPC considera que el inmueble localizado en la Avenida Calle 34 No. 14 – 55, a pesar de sus múltiples transformaciones es representativo de la arquitectura del sector, en particular encuentra correspondencia con otros inmuebles vecinos, junto a los que*

Página 5 de 9

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **526** de 2018      19 OCT 2018

conforma un perfil urbano que conserva en general las mismas alturas y en el que las edificaciones responden en su mayoría a desarrollos individuales de las décadas de 1930 y 1940.

*Es importante señalar que en el inmueble se han realizado intervenciones que no cuentan con las debidas autorizaciones y que han transformado, drásticamente los espacios de la edificación, pero que, pese a esto, conserva una volumetría que ayuda a configurar el conjunto urbano característico de ese sector.*

*En razón a lo anterior, se recomienda **no excluir** el inmueble localizado en la **Avenida Calle 34 No. 14 – 55** del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001.”*

Por su parte, en Acta No. 7 del 8 de agosto de 2018 se registró en la deliberación y votación por parte del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, lo siguiente:

*“El arquitecto Fonseca indica que el Consejo debería evaluar si se sanciona al propietario o se le aplica Restitución Parcial por los daños ocasionados al inmueble. La SCRD aclara que dicho cambio en la condición del inmueble no es recomendable, ello toda vez que actualmente cuenta con la categoría de Conservación Tipológica y modificarle la condición a Restitución Parcial podría limitar incluso la conservación mismo; en su lugar se sugiere al Consejo el desarrollo de unos lineamientos que permitan que, ante nuevas intervenciones solicitadas por el propietario, pueda actuar en mejora del BIC, reconstruyendo el volumen que en algún momento fue demolido, para así recuperar integralmente su volumetría original.*

*Se procede a la votación por parte de los consejeros, para lo que se formulan las preguntas ¿Quiénes de los Consejeros presentes están a favor de la exclusión del inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14-55, barrio Teusaquillo? Ningún consejero se manifiesta a favor de la exclusión. Por unanimidad ocho consejeros manifiestan estar en contra de la exclusión y se acoge el concepto del IDPC sobre el BIC, así como la recomendación de la SCRD de generar lineamientos ante las próximas solicitudes de intervención orientados a la reconstrucción de los volúmenes demolidos en ambos inmuebles. Así mismo, en vista del estado actual del inmueble, la SCRD deberá realizar la visita correspondiente de control urbano.”*

Que mediante el radicado 20183100065981 del 21 de agosto de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- solicitud para la evaluación de la documentación presente en el Archivo Predial del inmueble, con el fin de obtener información técnica sobre las posibles afectaciones a los valores patrimoniales del mismo y velar por su recuperación y puesta en valor.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Página 6 de 9  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

526

RESOLUCIÓN No. de 2018

19 OCT 2018

Que mediante el radicado 20183100098602 del 13 de septiembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, envió el concepto dado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural acerca de la solicitud de exclusión del inmueble objeto de estudio.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin culminar el proceso de solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital para el predio ubicado en la Avenida calle 34 No. 14-55, en el barrio Teusaquillo, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a negar la solicitud exclusión del inmueble mencionado del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería, en los términos y para los efectos del poder conferido, al Dr. HECTOR JAVIER ÁLVAREZ PLATERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.72, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.957 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital, al inmueble ubicado en la Avenida Calle 34 No. 14-55, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Teusaquillo, declarado como Sector de Interés Cultural de la ciudad mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 101-Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., el cual mantendrá su categoría de Conservación Tipológica, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>1</sup>, como se relaciona a continuación:

ACTO ADMON.	LOCALIDAD UPZ	No. NOMBRE UPZ	UPZ CÓDIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDA D	MZ N	LOTE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
DECRETO 606 de 2001	TEUSAQUILLO	101	TEUSAQUILLO 7104	TEUSAQUILL O	S.I.C	04	11	Av. Calle 34 No. 14-55	CT

Información tomada del Cuadro anexo al Decreto 606 de 2001

<sup>1</sup> Decreto 560 de 2018, Artículo 30:

(...)

Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **526** de 2018    19 OCT 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución al doctor Héctor Javier Álvarez Platero, en calidad de apoderado de la señora Irma Gómez Carvajal, propietaria del inmueble ubicado en la [REDACTED] en Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución a los señores Ricardo Alberto Bahamón Tovar y Adriana Bahamón Tovar en la [REDACTED].

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución a la arquitecta Ligia Jannette Penagos Torres, en calidad de autorizada por el representante legal del Colegio Máximo de las Academias "Patronato Colombiano de Artes y Ciencias" al correo [REDACTED] y al señor Jorge David Rubio Rodríguez, representante legal del Colegio Máximo de las Academias "Patronato Colombiano de Artes y ciencias en la Carrera 15 No 33A 46.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta Entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución a los señores Mario Jiménez Guzmán, Rosalba Guzmán Ortiz y Norberto Jiménez Rosillo a la [REDACTED].

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100084E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **526** de 2018 19 OCT 2018

201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital del Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 OCT 2018

YANETH SUÁREZ ACERO  
Secretaria de Despacho (E)

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- Proyectó: Rubén Soto
- Revisó: Liliانا Ruiz
- Nathalia Bonilla Maldonado
- María Margarita Villalba
- Lady Catherine Lizcano Ortiz
- Paola Yadira Ramírez Herrera
- Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas
- María Leonor Villamizar Gómez

